



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

018/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

28 MAR 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL
TRAZO VIAL DE LA AVENIDA "17 DE FEBRERO"
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLA
BOLÍVAR B" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "VILLA BOLÍVAR B" del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación del Trazo Vial de la Avenida "17 DE FEBRERO" del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, resuelve Aprobar el Trazo Vial de la Avenida 17 DE FEBRERO ubicada en la Urbanización "VILLA BOLÍVAR B" del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, con la siguiente descripción:

ARTERIA (m)	ACERA (m) Lado Urb. Villa Bolívar B	CALZADA (m)	ACERA (m) Lado Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL y Aduana Nacional	TOTAL (m)
AVENIDA 17 DE FEBRERO	6.00	10.00	2.00	18.00

Sin embargo, mediante Nota CITE: DAT/UV/N/067/21 de fecha 05/10/2021, la Unidad de Vialidad de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., pone en conocimiento de la Junta de Vecinos de la Urbanización VILLA BOLÍVAR "B", que conforme a los informes de la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Fiscalización de Obras Municipales del G.A.M.E.A., se requiere que mediante la Dirección de Administración Territorial y Catastro, revoque la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/2021 y se apruebe un nuevo Trazo Vial que se ajuste a las dimensiones reales y para ese cometido la Unidad de Vialidad inicio las acciones correspondientes.

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/936/2021, de fecha 12/10/2021 emitido el Arq. David Vega Hurtado Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C. – G.A.M.E.A., refiere en lo principal que la Avenida 17 DE FEBRERO actualmente cuenta con la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021.

Que, de acuerdo a los informes CITE: DOM/UIV-036/2021 de fecha 23/07/2021 y CITE: DOM/AL/INF-141/2021 de fecha 28/07/2021 emitidos por la Dirección de Obras Municipales del G.A.M.E.A. e Informes FISC/INF-676/2021 de fecha 03/09/2021 y FISC/INF-699/2021 de fecha 10/09/2021, emitidos por la Dirección de Fiscalización de Obras, este último Informe requieren en su punto 3, que la Dirección de Administración Territorial y Catastro, **REVOQUE** la Resolución Administrativa Municipal 004/2021 de fecha 26/02/2021 y se **APRUEBE** un nuevo trazo vial que se ajuste a las dimensiones reales in situ.

Para la determinación de las Secciones Transversales, se toman como base la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021 y los Informes CITE: DOM/UIV-036/2021 de fecha 23/07/2021, CITE: DOM/AL/INF-141/2021 de fecha 28/07/2021, FISC/INF-676/2021 de fecha 03/09/2021 y FISC/INF-699/2021 de fecha 10/09/2021.

La modificación del Trazo Vial de la Avenida "17 DE FEBRERO", se ha realizado en función a la necesidad de establecer los cordones de aceras ya definidas del lado de la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL y permitir la concesión del mejoramiento vial. Debiendo proceder a realizar la respectiva Aprobación del Trazo Vial en la vía que corresponda.

Memoria Descriptiva del Trazo Vial de la Avenida "17 DE FEBRERO", Sector entre la Urbanización Villa Bolívar "B", Terminal Metropolitana de Buses Bi-Modal y Aduana Nacional:

Antecedentes, la Avenida "17 DE FEBRERO" se encuentra ubicado entre la Urbanización Villa Bolívar "B", la Aduana Nacional y la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL de El Alto en el Distrito Municipal 2, específicamente entre la intersección de la Avenida 6 de Marzo y Avenida Ladislao Cabrera. Constituyéndose como un medio de integración de estas dos vías fundamentales; y, actualmente no cuenta con mejoramiento vial.

Según sus antecedentes, la "17 DE FEBRERO" se encuentra aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021 en la cual se detalla la siguiente sección transversal:

SECCIÓN TRANSVERSAL				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
AVENIDA 17 DE FEBRERO	2.00	10.00	6.00	18.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Empero, de acuerdo a los informes emitidos por la Dirección de Obras Municipales: CITE: DOM/UIV-036/2021 de fecha 23/07/2021, CITE: DOM/AL/INF-141/2021 de fecha 28/07/2021 y el informe emitido por la Dirección de fiscalización de Obras FISC/INF-676/2021 de fecha 03/09/2021, además del Informe FISC/INF-699/2021 de fecha 10/09/2021, se recomienda se **REVOQUE** la resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/2021 de fecha 26/02/2021 y se **APRUEBE** un nuevo trazo vial.

Estructura vial, de vías adyacentes, la Avenida "17 DE FEBRERO" se comunica con dos Avenidas de importancia, las cuales son La Avenida 6 de Marzo y la Avenida Ladislao Cabrera.

Avenida 6 de Marzo, esta categorizado como una vía Fundamental de importancia, ya que une la ciudad de La Paz con el resto de los Departamentos, así mismo es una vía de comunicación con las provincias y Urbanizaciones ubicadas al sur de la ciudad de El Alto, con un alto flujo vehicular y un ancho de vía de 50.00 metros hasta los 102.00 metros, con mejoramiento vial (asfaltado).

Avenida Ladislao Cabrera, esta categorizado como una vía Fundamental de importancia ya que une la ciudad de La Paz con el Municipio Viacha y otras Provincias y Urbanizaciones ubicadas al sur oeste de la ciudad de El Alto, con alto flujo vehicular de alta velocidad con un ancho de vía de 50.00 metros.

Principios Técnicos del diseño, la Avenida "17 DE FEBRERO", se encuentra definido con un ancho vial de 18.00 m, en su recorrido desde la intersección con la Av. Ladislao Cabrera hasta la Intersección con la Avenida 6 de Marzo, cuenta con asentamiento urbano consolidado en el lado de la Urbanización Villa Bolívar "B", debiéndose modificar el ancho de las Aceras y la Calzada, dicha modificación tiene por objeto consolidar la ejecución de los cordones de aceras ya establecidos por el lado de la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL, siendo necesario definir las Secciones de Vías de acuerdo a los siguientes principios técnicos:

Primero, la Avenida "17 DE FEBRERO" es parte de la red vial del sector entre la Urbanización Villa Bolívar "B", la Aduana Nacional y la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL de la ciudad de El Alto, categorizado como una vía de Segundo Orden, con asentamiento urbano (predios de la Urbanización Villa Bolívar "B") consolidado, con servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y gas.

Segundo, la Avenida "17 DE FEBRERO", será una vía de acceso peatonal y vehicular de importancia, comunicando la Av. 6 de Marzo con la Av. Ladislao Cabrera, y a diferentes Urbanizaciones.

Tercero, la Avenida "17 DE FEBRERO", servirá también para la circulación vehicular y peatonal a la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL, como también el flujo vehicular masivo (de Buses Nacionales e Internacionales).

Cuarto, el ancho de la estructura vial (las secciones transversales) serán definidos en base a la ejecución de los cordones de aceras ya establecidos del lado de la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL y la necesidad de accesibilidad y comunicación que pueda servir para proyectos de mejoramiento vial en el sector.

Quinto, la determinación de la sección de vía total debe estar de acuerdo al Ancho Vial de 18.00 m, conforme a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 16/02/2021.

Sexto, en ningún caso la Avenida "17 DE FEBRERO", deberá ser utilizada como área para el comercio, parqueo o área de reparación de vehículos, esto en cuanto a las aceras y la Calzada.

La Dirección de Administración Territorial y Catastro, a través de la Unidad de Vialidad con el fin de dar solución al problema de la Avenida "17 DE FEBRERO", entre la Avenida Ladislao Cabrera y la Avenida 6 de Marzo, ha elaborado la modificación de la Secciones de Vías, sobre la base de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021 y fundamentalmente de los principios técnicos mencionados.

Descripción del Trazo Vial de la Avenida "17 DE FEBRERO" Sector Urbanización Villa Bolívar "B", Terminal Metropolitana de Buses Bi-Modal y Aduana Nacional:

En función de los Principios Técnicos de diseño, a las características del espacio existente y considerando la ejecución de los cordones de aceras ya establecidos del lado de la Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL, para el desarrollo de la vía que corresponde al sector entre la Avenida Ladislao Cabrera y la Avenida 6 de Marzo, se ha realizado el diseño geométrico de las Secciones Transversales, manteniendo el Ancho Vial de origen de 18.00 m, **modificando la Calzada Vehicular y Aceras Peatonales.**

Las Secciones Transversales de la Avenida "17 DE FEBRERO", contiene los siguientes elementos viales:

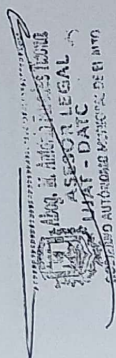
Longitud de la vía, de acuerdo al diseño geométrico de esta avenida y según trazo vial cuenta con una longitud aprox. de 726.00 metros lineales, en todo su recorrido (entre la intersección de la Av. Ladislao Cabrera hasta la Av. 6 de Marzo).

Acera lado Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL y Aduana Nacional, Área que permite el libre desplazamiento eventual peatonal, con un ancho acera de 3.00 metros y 2,00 metros.

Acera lado Urbanización Villa Bolívar "B", Área que permite el libre desplazamiento peatonal y el acceso a las propiedades privadas, especificando también a la necesidad de resguardar y precautelar la tubería de red de gas Natural de YPFB (Red Primaria de Gas), con un ancho de 6,00 metros.

Calzada Vehicular, Áreas destinadas exclusivamente a la circulación de vehículos, elemento que permite la comunicación y transporte de las personas de un lugar a otro, con un ancho de 9.00 metros a 10.00 metros.

Dimensionamiento, Determinado a las Secciones Transversales de la Avenida "17 DE FEBRERO".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado prevé en su Artículo 8 párrafo II: "...El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, **PARA VIVIR BIEN...**". Además, el Artículo. 20 de la Constitución Política del Estado establece en todos sus párrafos: "...I. **Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones; II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social; y, III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley...**".

Por otra parte, nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo. 302, Párrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "... Numeral 2, **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;** Numeral 6, **Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas;** Numeral 7, **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda;** Numeral 10, **Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales;** Numeral 29, **Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos;** Numeral 40, **Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción;** y, Numeral 42, **Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...**".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"**.

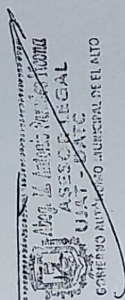
Que, el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su párrafo I del Artículo 59 (**Extinción por Revocación**), **que la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido;** y, considerando que se han evidenciado vicios a momento del procesamiento y emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/17 de fecha 19/12/2017, además de haberse modificado la Estructura Vial que establecía la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021; para la mejor satisfacción del interés público comprometido de la presente gestión, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroguen ambas Resoluciones.

Que, el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía de Administrativa Municipal la Aprobación del Trazo Vial de la Avenida **17 DE FEBRERO** ubicado en la Urbanización "**VILLA BOLÍVAR B**" del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/17 de fecha 19/12/2017 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021, por presentar vicios a momento de su emisión y por la modificación de la Estructura Vial respectivamente.

La presente Resolución una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., posterior a su aprobación deberá retornar a la Dirección de Administración Territorial y Catastro para la conclusión del trámite.

POR TANTO:

La señora Alcaldesa Municipal de El Alto en el uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía Administrativa Municipal el **TRAZO VIAL** de la **AVENIDA "17 DE FEBRERO"** ubicado en la **URBANIZACIÓN "VILLA BOLÍVAR B"** del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto con la siguiente Sección Transversal:

SECCIÓN TRANSVERSAL A-A'				
ARTERIA (m)	ACERA (m) Lado Terminal Metropolitana de Buses BI-MODAL	CALZADA (m)	ACERA (m) Lado Urb. Villa Bolívar B	TOTAL (m)
AVENIDA 17 DE FEBRERO	3.00	9.00	6.00	18.00

SECCIÓN TRANSVERSAL B-B'				
ARTERIA (m)	ACERA (m) Lado Aduana Nacional	CALZADA (m)	ACERA (m) Lado Urb. Villa Bolívar B	TOTAL (m)
AVENIDA 17 DE FEBRERO	2.00	10.00	6.00	18.00

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Resolución se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO (Prosecución de Trámites). - Se instruye a la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2, a la Dirección de Administración Territorial y Unidades correspondientes proseguir con los trámites pertinentes en cuanto refiere a Línea Nivel y otros de acuerdo a Diseño Geométrico Aprobado, previo cumplimiento de requisitos y formalidades técnicas y legales.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 057/17 de fecha 19/12/2017 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/21 de fecha 26/02/2021, además de todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como última instancia la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.

Dr. Jhonny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Rodolfo R. Caceres Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Jhonny Nilson Casas Gualpino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO - SMAF
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Jhonny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO